ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA

ACTA CONSTITUTIVA "CORDOBA TE QUIERO"

En la ciudad de Córdoba, entre el PARTIDO PROYECTO JOVEN - DISTRITO CÓRDOBA, representado por su Apoderado Walter Arnaldo BORSOTTI, D.N.I. 16.744.694, constituyendo domicilio partidario en Pie. Angel Pacheco Nº 244, Bº Alta Córdoba, y el PARTIDO NUEVA GENERACION - DISTRITO CORDOBA, representado por su Apoderado Martin Rodolfo D'OTTAVIO, D.N.I. 22.371.053, constituyendo domicilio partidario en calle Angel Villoldo N° 1363, ambos de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, reconociéndose los partidos y sus autoridades, facultades y legitimación suficiente, tanto de fondo como de forma entre los suscriptores de la presente Alianza y con mandato partidario suficiente por parte de los firmantes, se reúnen a los fines de dejar constituida - transitoriamente- una Alianza Electoral en los términos de los arts. 3 (inciso c), 7, 8, y 10, y concordantes de la Ley 23.298 y sus modificatorias, con motivo de las elecciones generales de Diputados Nacionales convocadas para el día 26 de octubre de 2025, alianza transitoria que se regirá bajo las pautas que se enunciarán a continuación y - en todo lo que no esté previsto- por la legislación electoral vigente que resulte aplicable, a saber: ----ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Constituir Alianza Transitoria y Programática a fin de concurrir a las elecciones generales convocadas para el 26 de octubre de 2025, con el objeto de elegir candidatos a DIPUTADOS NACIONALES por la Provincia de Córdoba, en representación de este espacio político que integran los partidos políticos firmantes de la Alianza. Todo ello en los términos de la Ley Nacional N° 23.298, 15.262, y demás normas vigentes aplicables .-

La conformación de la Alianza Electoral Transitoria que antecede ha sido aprobada por los órganos máximos previstos en las respectivas Cartas Orgánicas de cada uno de los Partidos Políticos que participan de la constitución de la misma, como se acredita con la documentación que se acompaña. Los integrantes de esta Alianza dejan constancia de que sus respectivas Cartas Orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada, y que – internamente- han cumplimentado todos los pasos para suscribir este convenio, como así también acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de Apoderados y Junta Electoral con sus respectivos domicilios.——ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE: La Alianza Electoral Transitoria se denominará "CORDOBA TE QUIERO", y utilizará los símbolos y emblemas que se diseñen particularmente para dicho nombre y que se presentarán oportunamente, todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada uno de los Partidos Firmantes de la Alianza "CORDOBA TE QUIERO", de utilizar los símbolos, colores, diseños y emblemas partidarios (que a cada Partido firmante en lo individual le corresponde) que se registran en la Justicia Electoral en el orden Provincial y Nacional de los partidos que la integran.

En adelante, y a los fines de esta Acta, se la individualizará como La Alianza. ---ARTICULO TERCERO: PARTIDOS QUE INTEGRAN LA ALIANZA: Integran la Alianza los siguientes partidos:

- PARTIDO PROYECTO JOVEN DISTRITO CÓRDOBA (Reconocimiento en autos 1. "Proyecto Joven s/ Reconocimiento de Partido de Distrito" (Expte. CNE 4346/2021)
- PARTIDO NUEVA GENERACION DISTRITO CORDOBA. (Reconocimiento en autos 2. "NUEVA GENERACION s/ Reconocimiento de Partido de Distrito" (Expte. N° CNE 12936/2022) ARTICULO CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR LA ALIANZA: Con posteridad a la firma de la presente Acta Constitutiva, y hasta la fecha de vencimiento de la presentación de alianzas, podrán incorporarse a la coalición, otros partidos o alianzas, importando - por parte de éstos últimos- la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación de otros partidos políticos a esta Alianza requiere la conformidad de los autorizados para conformar alianzas por las Autoridades de cada Partido firmantes de la presente. Dicha incorporación, en los términos previstos por este acuerdo, se realizará por "Convenio Complementario de Integración", que pasará a ser parte constitutiva de una sola y única Alianza, y deberán suscribir y adherir a las mismas candidaturas y al programa electoral aprobado. Si cualquier partido político que integra la Alianza deja de participar en la misma por renuncia a formar parte de ella, atento el derecho que a cada partido político le asiste previsto en el Código Electoral vigente. decidiéndose a presentar sus candidaturas por fuera de ellas, en legal termino y forma, la Alianza subsistirá con los demás integrantes que queden, aunque sea uno solo, y el partido político que se retire no podrá utilizar el nombre ni la simbología, ni leyendas distintivas de la Alianza, tampoco podrá impugnar el uso de los mismos a los que continúen integrándola.--ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: La Alianza constituye domicilio legal y fiscal en calle Angel Villoldo N° 1363, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

A su vez, constituyen los siguientes domicilios electrónicos:

- 1. pjovencba@gmail.com, (C.U.I.T. 20-30656967-9). Correspondiente al Partido Proyecto Joven – Distrito Córdoba; y
- 2. martindottavio@gmail.com (C.U.I.T 20-22371053-1). Correspondiente al Partido Nueva Generación - Distrito Córdoba.

ARTICULO SEXTO: BASE DE ACCIÓN POLITICA - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. PLATAFORMA ELECTORAL: Aprobar las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, y Plataforma Electoral de la Alianza, que se suscriben por separado, en este acto, y se agregan como ANEXO I, formando parte integrante de la presente. Se establece que las Bases y Acción Política, Declaración de Principios y Plataforma Electoral que presentaren las listas de candidatos deberán ajustarse a la de esta Alianza. -----ARTICULO SEPTIMO: APODERADOS: Que para la presente Alianza se designan, como

Apoderados a Walter Arnaldo BORSOTTI, D.N.I. 16.744.694 y Martin Rodolfo D'OTTAVIO. D.N.I. 22.371.053, para que, actuando de manera conjunta o indistinta realicen las gestiones necesarias para el reconocimiento de la Alianza, y todo otro acto o trámite, petición, o recursos vinculados a su objeto en la Junta Electoral, Juzgado Federal con competencia electoral, Tribunal de Alzada con competencia electoral, Corte Suprema de la Justicia de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, u otro organismo judicial o administrativo a sus efectos. Estas facultades son enunciativas, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con el mandato conferido, que se traduce en la representación legal de la Alianza. Asimismo, la adhesión de boletas de candidatos a Diputados Nacionales de la Alianza deberá ser expresamente autorizada en cada categoría por los representantes de los partidos que integran la Alianza, quienes facultarán a los Apoderados de la Alianza a realizar los actos útiles y necesarios a tal efecto.

ARTICULO NOVENO: DISTRIBUCION DE LOS APORTES PRIVADOS DE CAMPAÑA:

Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros, se deberán depositar en la cuenta de la Alianza.

ARTICULO DECIMO: RESPONSABLES TÉCNICOS DE CAMPAÑA: Designar como responsables técnicos de campaña y sus alternos de la Alianza para las elecciones generales referidas en la presente Acta a:

1) Como Responsable Técnico de campaña a Diego Leonardo FERREYRA, D.N.I. 22.563.084, con domicilio en calle Ángel Villoldo N° 1363, de la ciudad de Córdoba, Teléfono: 3512063607—mail: diegolferreyra72@gmail.com; y 2) Como Responsable Técnico Alterno al Sr. Claudio Ricardo CISNEROS, D.N.I. 20.784.026, con domicilio en calle Ramón Gil Barros N° 1144, de la ciudad de Córdoba, Pcia. De Córdoba — Celular Numero 3516777712- Mail: profcisneros1000@yahoo.com.ar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABLES TECNOLOGICOS: Designar como responsables tecnológicos a:

1) Como responsable Tecnológico a **Jeremías Ismael FERREYRA**, **DNI 43.692.505**, con domicilio en calle Angel Villoldo N° 1363, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, Teléfono: 3518038214 — mail: **ssssjjjjjd@gmail.com**; y 2) Como responsable Tecnológico Alterno a **Máximo D'OTTAVIO**, **D.N.I. 44.805.247**, con domicilio en calle Tala s/n, Las Vertientes de La Granja, de la Localidad de La Granja, Pcia. de Córdoba. Teléfono 3513536564, mail: **maximodottavio9@gmail.com**.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABLES ECONOMICO FINANCIEROS: Designar a los siguientes RESPONSABLES ECONOMICO FINANCIEROS:

POR LA ALIANZA:

- 1) Marcos Marcelo PANIAGUA, D.N.I. 25.635.255, domiciliado en Av. Capdevila N° 8500, B° Villa Esquiú, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba Teléfono 3516251652, mail: marcospaniagua34@gmail.com; y
- 2) Valeria Cecilia GIMENEZ, D.N.I. 24.367.872, domiciliada en calle Uritorco N° 3247, de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba Teléfono 3517647917, mail valma319@hotmail.com.

 POR EL PARTIDO NUEVA GENERACION DISTRITO CORDOBA:
- 1) Silvia Noelia D'OTTAVIO, D.N.I. 26.903.381, domiciliada en Calle Pública E N° 5464, Casa 143, Barrio Lili Benítez Quintas II, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, Teléfono: 3512596913, MAIL: mateonoelia@hotmail.com.
- 2) Inés MARTINEZ DELL'ACQUA, D.N.I. 12.810.373, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 320, de la ciudad de Córdoba, Pcia. De Córdoba, Teléfono: 3515383649, Mail: mutualnasercba@gmail.com.

POR EL PARTIDO PROYECTO JOVEN - DISTRITO CORDOBA

<u>ARTICULO DECIMO TERCERO: MESA EJECUTIVA:</u>

La Alianza electoral estará representada por una mesa ejecutiva integrada por:

- 1) Martin Rodolfo D'OTTAVIO, D.N.I. 22.371.053, con domicilio en calle Tala s/n, Las Vertientes de La Granja, Localidad de La Granja, Pcia. de Córdoba, Teléfono: 3516519285, MAIL: martindottavio@gmail.com, en representación del Partido Nueva Generación —Distrito Córdoba.
- 2) Walter Arnaldo BORSOTTI, D.N.I. 16.744.694, con domicilio en calle Paysandú Nº 1240, Bº Residencial América, de la ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba. Teléfono: 351-5576283, mail: walborsotti@gmail.com, en representación del Partido Proyecto Joven Distrito Córdoba.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA: La Junta Electoral de la presente Alianza, quedará conformada por Tres (3) miembros titulares, y Tres (3) suplentes. Los integrantes de la Junta Electoral de la Alianza son los siguientes:

TITULARES:

- 1) Graciela Yolanda JIMENEZ, D.N.I 18.645.179, con domicilio en calle Sahyuque N° 953, B° Parque República, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, Teléfono: 3513277680, MAIL: gracielajimenez0317@gmail.com.
- 2) Luis Oscar CRIADO, D.N.I. 26.177.380, con domicilio en calle Lima Nº 251 4° "G", de la ciudad de Córdoba, Pcia. De Córdoba, Teléfono: 3513917515, Mail: luiscriado130@gmail.com.

1) Lucero Anahí FERREYRA, D.N.I. 45.241.238, con domicilio en calle Angel Villoldo N° 1363, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba – Teléfono: 3512006355– Mail: lucerofe-rreyra6@gmail.com.

SUPLENTES:

- 1) Sergio Ricardo PIEDRA, D.N.I. 18.385.868, con domicilio en calle Agustín Garzón Nº 1694 1° "A", de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba Teléfono: 3516598954 Mail: sergas_07@hotmail.com.
- 2) Mercedes Susana MONTEVERDI, D.N.I. 22.247.973, con domicilio en Av. Capdevila N° 8500, B° Villa Esquiú, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, Teléfono: 3513899658, Mail: merce2778@gmail.com.-
- 3) Francisco Martín RAMALLO, D.N.I. 24.241.723, con domicilio en calle León Pinelo Nº 2809, Bº Rosedal, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba. Teléfono 3517473459, Mail: martin_4576@hotmail.com.

La Junta Electoral tendrá un (1) domicilio Unificado, a saber: Domicilio real y legal en: Angel Villoldo N° 1363, de la ciudad de Córdoba y domicilio electrónico al mail: martindottavio@gmail.com C.U.I.L. 20-22371053-1

ARTICULO DECIMO SEXTO: IGUALDAD DE GENERO: Para la conformación de las listas de candidatos correspondientes a las elecciones generales convocadas para el día 26 de octubre de 2025, deberán respetarse en todas las categorías una equivalencia de cincuenta por ciento (50%) de género masculino, estableciéndose la alternancia y continuidad entre géneros y binomios a saber: femenino-masculino o masculino-femenino. Cuando se trate de nóminas o

numero de cargos impares, la diferencia entre el total de género no podrá ser superior a uno. El
género será determinado por su Documento Nacional de Identidad
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM MAYORIA: La Junta Electoral sesionará con quórum
equivalente a la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria. De no lograrse el
quórum, transcurrida media hora de la convocatoria, la Junta sesionará con la tercera parte de
sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En
caso de empate el presidente tendrá voto doble para desempatar. La Presidencia de la Junta
Electoral, será rotativa, es decir, le corresponderá una cesión a cada uno de los representantes
de los Partidos Políticos que suscriben la Alianza
ARTICULO DECIMO OCTAVO: JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de divergencias,
desacuerdos, posturas opuestas y/o incumplimiento de algunas de las cláusulas detalladas supra
por parte de los suscribientes o de los Partidos Políticos que conforman la Alianza "CORDOBA
TE QUIERO", todos de común acuerdo manifiestan someterse en forma voluntaria a la
Jurisdicción y Competencia del Juzgado Federal Número Uno con Competencia Electoral en la
Secretaria Electoral de la Provincia de Córdoba. A los fines de su suscripción y presentación en
la autoridad jurisdiccional correspondiente, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor
y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los seis (6) días del mes de Agosto de 2025

Proyecto Jover Apoderado